



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzi”

TET-JDC-019/2022.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.¹

Vista la cuenta de esta fecha, signada por el secretario de acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante la cual turna escrito signado por Antonio Pluma Sánchez, en su carácter de director de Obras Públicas del Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, al que anexa copia de los acuses de recibo de los oficios DOP-176/2022 y DOP-177/2022, atento a su contenido **SE ACUERDA:**

Se tiene por **recibida** la documentación turnada en la cuenta previamente descrita, ordenándose agregar la misma a los autos, para los efectos legales correspondientes, las cuales se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, del escrito de fecha **trece de octubre**, signado por Antonio Pluma Sánchez, en su carácter de **director de Obras Públicas**, se aprecia que la citada autoridad manifiesta que, en el archivo de la Dirección de Obras Públicas, no se cuenta con el oficio **RegDUOPyE_011**, por lo cual sostiene que respecto de este no puede entregar ninguna clase de información.

Sin embargo, de la alegación previamente sostenida, este órgano jurisdiccional electoral, advierte como consta dentro de actuaciones que, el **veinte de mayo**, el actor (Ezequiel Concepción Mendieta George, en su carácter de tercer regidor de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala), presentó ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral, copia certificada del oficio **RegDUOPyE_11/2022**, del que se aprecia que en su parte superior contiene el sello de recibido de Obras Públicas, con lo que se tiene el indicio de que el citado oficio, debe constar en el archivo de la Dirección de Obras Públicas.

Por lo que es menester que con el objetivo de ponderar el cumplimiento al acuerdo de **siete de octubre** y en consecuencia a la sentencia emitida por el Pleno de este órgano jurisdiccional electoral dentro del expediente TET-JDC-019/2022, el pasado **doce de septiembre**, se realiza un **segundo requerimiento** a Antonio Pluma Sánchez, en su carácter de director de Obras Públicas del municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, a efecto de que remita a este órgano jurisdiccional electoral, los documentos idóneos para acreditar que le entregó al actor (Ezequiel Concepción Mendieta George) el **Calendario de Obras** y los **Expedientes Técnicos**, solicitados en el oficio RegDUOPyE_011/2022.

Para efecto de facilitar la búsqueda y localización de la documentación solicitada, se deberá adjunta a la notificación del presente acuerdo, copia cotejada del oficio número RegDUOPyE_011/2022, con la finalidad de que la citada autoridad requerida de

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

cumplimiento completo e inmediato al requerimiento realizado mediante el acuerdo de siete de octubre, y en consecuencia a la sentencia de doce de septiembre.

El acreditamiento de que le entrego al actor la documentación antes solicitada, deberá remitirse en su caso, en copia certificada y en forma completa, organizada y legible a través de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral, en forma física o bien, de forma digitalizada en formato PDF al correo electrónico oficial de la referida Oficialía de Partes oficialiadepartes@tetlax.org.mx, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios de Impugnación, de ser el caso, indicar y acreditar la causa, por la cual no le es posible remitirlo.

Debiendo dar cumplimiento a lo antes ordenado, en un plazo de **tres días**, contados a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, con el **apercibimiento** que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una **medida de apremio**, esto de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Medios, por lo que, una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la **parte actora**, mediante el **correo electrónico** lic.emendietag@hotmail.com y a las autoridades responsables mediante oficio adjuntando copia cotejada del presente acuerdo a través del correo electrónico juridicotlaltelulco@hotmail.com debiendo redactarse de las notificaciones ordenadas las constancias pertinentes; y a **todo interesado mediante cédula de notificación** que se fije en los **estrados** de este Tribunal, debiendo redactarse de las notificaciones previamente descritas, las constancias respectivas. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado **José Lumbreras García**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa de documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo.

